CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención.

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, que a continuación se reproduce, a D. Jean Pierre Talula Zasa, como presidente de la Asociación Humanitaria África Avenir, se procede a la publicación del presente anuncio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO DE INICIO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2007, la Asociación Humanitaria África Avenir presenta una solicitud de subvención, por importe de 4.830 euros al amparo de la Orden PRE/24/2007, de 30 de enero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otros países del mundo, durante el año 2007.

Segundo.- Igualmente presenta otra solicitud por importe de 5.950 euros, al amparo de la Orden PRE/26/2007, de 30 de enero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las casas y centros regionales de otras Comunidades Autónomas de Cantabria y a los centros y entidades regionales de otros países del mundo en Cantabria para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el año 2007, respectivamente.

Tercero.- En mayo de 2007, el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo concede a la Asociación África Avenir una subvención de 4.830 euros para gastos de funcionamiento (Orden PRE 24/2007) y otra de 2.744,83 euros para inversiones en la sede (Orden PRE 26/2007).

Cuarto.- Con fecha 6 de agosto de 2007 se abona el 75% de la subvención para gastos de funcionamiento (Orden PRE/24/2007), esto es, 3.622,50 euros (operación nº 40020207310040534) y el 100% de la subvención para inversiones en sede (Orden PRE/26/2007), es decir, 2.744,84 euros (operación nº 40020207310040528).

Quinto.- Con fecha 18 de junio de 2008, tiene entrada en el Registro General, documentación justificativa correspondiente a la subvención para gastos de funcionamiento (Orden PRE/24/2007).

La documentación presentada resulta insuficiente para justificar el anticipo recibido, ya se trata en su mayor parte de facturas emitidas por gastos en realizados en el ejercicio 2008, en vez de en el ejercicio 2007, ámbito temporal de la orden de convocatoria Orden PRE/24/2007.

Esta circunstancia se da también en la justificación de la subvención para inversiones en sede (Orden PRE/26/2007).

Sexto.- Con fecha 11 de noviembre de 2008 se le requiere para la presentación de justificantes de gastos del año 2007 para ambas subvenciones, sin que hasta la fecha haya sido posible contactar con el representante de la citada asociación.

Séptimo.- Habiéndose intentado practicar la notificación del requerimiento arriba mencionado sin éxito alguno, se procede con fecha 15 de junio de 2009 a su publicación en el BOC, sin que se haya presentado hasta fecha ni alegación ni documentación adicional alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según el artículo 45.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el procedimiento de revocación y reintegro de una subvención se inicia de oficio por el órgano que gestione la misma (la Secretaria General), bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Segundo: En virtud del artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación de la subvención en los siguientes casos:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en el artículo 31 de esta Ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

No obstante, enerverá esta causa de revocación la justificación extemporánea siempre que se lleve a cabo antes de la notificación de la resolución de revocación, y todo ello sin perjuicio de la posible concurrencia de otras causas de revocación y de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Tercero: En los apartados b) y c) del artículo noveno de la Orden PRE/24/2007, se establece:

"En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, en las que se haya realizado un anticipo de hasta el 75% de la subvención otorgada, tendrá que presentarse la justificación correspondiente al anticipo realizado antes del 31 de octubre de 2007, y la del tanto por ciento restante antes del 31 de enero de 2008".

"La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el importe de la subvención percibida…"

Cuarto: En los apartados b) y c) del artículo noveno de la Orden PRE/26/2007, se establece:

"En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, el plazo de justificación de la actividad subvencionable será hasta el 16 de enero de 2008.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la actividad subvencionada y no sólo por el importe de la subvención percibida."

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida a la Asociación África Avenir por importe de 4.830 euros para gastos de funcionamiento, y de la subvención de 2.744,84 euros para gastos de inversiones en sede, convocadas respectivamente por la Orden PRE/24/2007 y Orden PRE 26/2007.

Segundo.- Fijar el importe a reintegrar en 6.367,34 euros, suma de los anticipos ya abonados con fecha 6 de agosto de 2007, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Tercero.- El plazo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha de este acuerdo de inicio. Si transcurre dicho plazo sin

que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, según el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Cuarto.- El interesado podrá formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso por tratarse de un mero acto de trámite, según el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del citado texto legal.

Cúmplase y trasládese a: Instructor y Asociación África Avenir. Santander, 5 de agosto de 2009.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

Santander, 23 de septiembre de 2009.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.
09/14254

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución por la que se concede subvención a la Comunidad de Propietarios Antonio Burgos número 3, de Castro Urdiales.

No habiéndose podido practicar la notificación, que a continuación se reproduce, a la Comunidad de Propietarios Antonio Burgos nº 3 de Castro Urdiales, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCION

Con fecha 18 de noviembre de 2008, el Consejero de Presidencia y Justicia concedió una subvención de 6.000 euros a la Comunidad de Propietarios ANTONIO BURGOS Nº 3 DE CASTRO-URDIALES destinada a financiar la adquisición y mejora de equipamiento de seguridad en zonas destinadas a garaje, según convocatoria efectuada por Orden PRE/44/2008.

De acuerdo con el artículo séptimo 3 b) el pago se efectuará mediante anticipo del 50% y el resto una vez justificado éste, antes del 10-12-08. La misma Orden en su artículo octavo 2 fija la fecha final de presentación de la totalidad de la subvención antes del 1 de diciembre de 2009.

Con fecha 24 de febrero de 2009, se procede al pago del anticipo de la mencionada subvención por importe de 3.000 euros.

Con fecha 10 de junio de 2009, la Comunidad de Propietarios ANTONIO BURGOS Nº 3 DE CASTRO URDIALES presentó la justificación de la subvención concedida por importe de 58.475,48 euros, justificándose el 50% del presupuesto presentado pero no la totalidad del mismo (92.892,20 euros) sino sólo el 62,95 %.

De conformidad con los artículos 33.3 y 72.1 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Instrucción Primera de la Circular 1/2005 y el criterio fijado en la Consulta 2/2008 de la Intervención General

RESUELVO

Aprobar, comprometer y reconocer la obligación de un gasto de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (777 euros), correspondiente a resto de la subvención concedida en 2008, a la Comunidad de Propietarios ANTONIO BURGOS Nº 3 DE CASTRO URDIALES (NIF H39326764), resultado de aplicar sobre el importe de la subvención concedida (6.000 euros) el porcentaje del 62,95% y de descontar el anticipo ya recibido.

Dicho gasto se aplicará al concepto 02.04.134M.781 del Presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia para 2009.

Cúmplase y trasládese a DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander, 14 de agosto de 2009.–El consejero de Presidencia y Justicia. P.D. (Resolución 18/06/08).–La secretaria general. PS (Decreto 117/2007). Marina Lombó Gutiérrez.

Santander, 23 de septiembre de 2009.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.
09/14255

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/15/2009, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar la adquisición de vehículos nuevos alimentados por gas natural o gas licuado de petróleo destinados al servicio de auto-taxi realizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2009.

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria ha configurado una consolidada política activa orientada a asentar las bases de un desarrollo sostenible, dentro de la cual, la prevención o reducción de la contaminación atmosférica constituye un objetivo prioritario.

La Unión Europea, por su parte, ha implantado una política de protección y mejora del medio ambiente integradora con el resto de sus políticas por cuanto de la conservación y calidad de los recursos naturales depende la continuidad de la actividad y el desarrollo de los seres humanos. Esta perspectiva de desarrollo sostenible, a los efectos que interesan en la presente Orden, se pone de manifiesto en su producción normativa última a través, entre otras, de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa; la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes; y el Reglamento 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Normas Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos, modificado por el Reglamento (CE) nº 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009.

El manifiesto compromiso por parte de la administración autonómica y estatal con la política europea de aire limpio encuentra en el sector del transporte por carretera una relevante fuente de contaminación y, en consecuencia, uno de sus principales obstáculos. Al respecto, la actividad del transporte ha cobrado especial protagonismo poniéndose de manifiesto en diversos documentos estratégicos, como la Estrategia Española de Movilidad Sostenible o la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, entre otras, en las que se contemplan diversos objetivos, medidas e indicadores para promover un sistema de transporte más limpio y eficiente que preserve el medio ambiente.

En este contexto de responsabilidades compartidas, la Consejería de Medio Ambiente, consciente de que la introducción de cambios en el consumo de energías requiere, entre otras, de medidas orientadas a la renovación del parque automovilístico, al amparo del artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía, ha presentado diversas propuestas encaminadas a fomentar el uso de combusti-